



N.º 0.406.243

41

- te de emitir el modo y forma con que ha de cobrarse  
los impuestos de consumo y Municipal por que  
sobre lo que desde luego puele el recordador que resulte de las  
dicusiones para dar principio a formar los oportunos li-  
beros para llenar sus metas punto que van  
consumo y al-  
municipal en ambos aprobar por esta corpora-  
cion y solo falle que lo sea el de consumo por  
la Admision Económica acordando por siete votos  
contra uno los siguientes riguros
- 1º. Que el recordador que resulte nombre sea de  
otorgar escritura de hipoteca en tales libros y  
punto a cantidad de quince mil pesos quedando  
en poder del Ayuntamiento la escritura registrada,  
punto que ambos reportos incluyen absensi-  
dad de exorbitante y sin venir a cuento doce pesos  
cuanto y cinco centimos, cuya cantidad de quince mil  
pesos es con el obligado de responder al Municipio
- Atc.
- 2º. Que el dia ultimo de cada trimestre el Recor-  
dador presentara la liquidacion del recordado  
e ingresara el importe total del referido  
trimestre exceptuando lo porte faltado
- 3º. Que al vencido recordador solo lleve entre  
garan los recibos por trimestre quedando  
en poder de la Corporacion los libros talone-  
rios con los recibos sin cortar
- 4º. La obligacion del Recordador el ingresar el  
importe total del impuesto de consumo  
encajes y al voto Admision Económica

